

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de contratación
Avenida calle 26 N° 59 – 51 Torre 4 y/o
Calle 24ª N° 59 – 42 Torre 4 Piso 2
Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-043464-2
Fecha: 28/05/2018 09:35:46-> 703
OEM: 3B PROYECTOS S.A.S
Anexo: 32 FOLIOS



ASUNTO: Observaciones al Informe de Evaluación Módulos 1 y 3.

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-004-2016 -"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2016"

Apreciados señores,

HERNANDO VEGA CAMERANO, identificado con c.c. 80.401.274 de Chía actuando en calidad de representante legal de **3B PROYECTOS S.A.S.** de acuerdo con lo señalado por ustedes en el informe de evaluación publicado el 24 de Mayo de 2016 del proceso de la referencia, relativo a la experiencia específica en el contrato suscrito con el Instituto Nacional de Vías, según lo cual: **"no se puede evidenciar el porcentaje de participación del proponente 3B PROYECTOS SAS. No es consecuente con el valor registrado en el formato número 6 ya que el contrato con el INVIAS está suscrito como consorcio"**. Me permito referirme sobre lo anterior en los siguientes términos:

Tal como se aprecia en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **3B PROYECTOS S.A.S.**, que obra a folios 160 a 163 de la oferta, la Cámara de Comercio de Bogotá certifica: **"que por acta No. 16 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de julio de 2013, inscrita el 7 de noviembre de 2013 bajo el número 01779814 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad TECNIDESARROLLO S.A.S"**.

Dado que inicialmente se concibió la figura de un consorcio conformado por **3B PROYECTOS S.A.S** y **TECNIDESARROLLO S.A.S**, para la ejecución del contrato cuyo objeto era "Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera Tasidó- Dabeiba ruta 62, tramo 6202, del PR67+0680 al PR 112+0862 en el departamento de Antioquia módulo 1, fue este quien presentó la oferta y a quien se le adjudicó contrato.

Durante la ejecución del contrato en mención se legalizó la fusión y **3B PROYECTOS S.A.S** asumió, con base en lo establecido en el compromiso de fusión, la totalidad de las obligaciones del consorcio incluyendo su participación como se muestra en el acuerdo consorcial adjunto, resultando en que la titularidad del contrato pasara a nombre de **3B PROYECTOS S.A.S** y este lo ejecutara en un 100%.

Sobre el tema se pronunció la Superintendencia de Sociedades a través de concepto 220-36275 Ref.: **"El acto de fusión de dos o más sociedades no incide en las licitaciones ni en los contratos estatales en que una o varias**

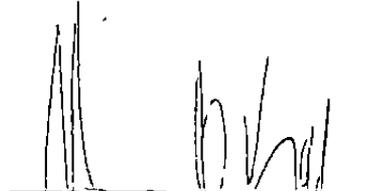
de las sociedades involucradas hayan tenido o tenga participación. "...si mediante este mecanismo (la fusión) se busca fortalecer las empresas, es lógico que este robustecimiento brinda todas las garantías en cuanto al cumplimiento del compromiso adquirido o por adquirir a más de que, si bien el responsable puede cambiar de identidad, no lo es menos que previamente a la formalización de la fusión, los acreedores han tenido la oportunidad de conocer el proyecto interregno en el cual pueden existir las garantías satisfactorias y suficientes".

"Lo mismo puede predicarse en lo que a las licitaciones se refiere, pues basta que quien licite ante una entidad estatal se ciña a los términos que la misma le demande, y si en el interregno se llegare a efectuar una fusión y la entidad pública eligiera a la sociedad involucrada en la misma para la adjudicación de un contrato en razón a las condiciones ofrecidas, dicha licitación de ninguna manera podría verse afectada, pues ha de entenderse según el significado de la fusión que, si por ejemplo, la sociedad A, absorbe a la sociedad B esta última adjudicataria de un contrato, la primera deberá acogerse en estricto sentido a los términos en que aquella hubiese licitado, pues como se expuso anteriormente, la sociedad resultado de la fusión, entra a responder en las mismas condiciones de la otra sociedad esto es, que, en cuanto a las obligaciones contraídas pasa a responder en idéntica forma en que se comprometió la sociedad absorbida, pues en cuanto a las obligaciones con terceros no hay solución de continuidad.

Considerando lo anteriormente expuesto **3B PROYECTOS S.A.S.**, ejecutó y certifico el cien por ciento (100%) de la experiencia del contrato de orden 3 del Formato N° 6 – Experiencia específica para los módulos 1 y 3 adjunto en nuestra oferta; entendiendo que con esto la situación queda aclarada, solicitamos que nos sean asignados la totalidad del puntaje asignado por experiencia específica (900 puntos), para alcanzar el total de 1.000 puntos para continuar a la siguiente etapa de desempate del proceso licitatorio.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,



HERNANDO VEGA CAMERANO
Representante Legal
3B PROYECTOS S.A.S.

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal – 3B PROYECTOS S.A.S
Formato N° 6 – Experiencia específica – Modulo N° 1
Soportes de la Experiencia – Contrato, Acta de Entrega y recibo definitivo, Acuerdo consorcial y Resolución de Adjudicación del contrato Invias.
Formato N° 6 – Experiencia específica – Modulo N° 3
Soportes de la Experiencia – Contrato, Acta de Entrega y recibo definitivo, Acuerdo consorcial y Resolución de Adjudicación del contrato Invias.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 049439612623AE

19 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:07:05

R049439612

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : 3B PROYECTOS S A S
N.I.T. : 900504398-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02188619 DEL 2 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 # 156-10 PISO 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : 3bproyectossas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 # 156-10 PISO 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : 3bproyectossas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612787 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA 3B PROYECTOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 16 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779814 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD TECNIDESARROLLO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 074 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 06 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01832593 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ACI PROYECTOS SAS SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pílac Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 161 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02047585 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ACI PROYECTOS SAS SE ESCINDE Y TRANSFIERE A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARTE DE SU PATRIMONIO (EXPERINCIA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
016	2013/07/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/07	01779814
74	2014/03/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/07	01832593
157	2015/10/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/27	02030879
161	2015/11/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/22	02047585
170	2015/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/08	02051460

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2112

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: 1. LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN CUALQUIERA DE LAS FASES DE UN PROYECTO (ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULO, DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN) Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, AMBIENTAL, DE PETRÓLEOS, QUÍMICA Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE INGENIERÍAS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA METALMECÁNICA, ELECTRICIDAD, GEOLOGÍA, MINERÍA, GEOTECNIA, ARQUITECTURA, ETC. 2. LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN O CUALQUIER ESPECIFICACIÓN A FIN A LA INGENIERÍA. 3. CELEBRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EJECUTAR Y LIQUIDAR CONTRATOS QUE INVOLUCREN TODAS O ALGUNAS DE LAS FASES DE UN PROYECTO BAJO LA FIGURA DE LLAVE EN MANO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA, CONCESIONES, B.O.O.T. ETC. 4. LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROYECCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, TRANSFORMACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PARA TODA CLASE DE OBRAS ENERGÉTICAS, INDUSTRIALES, ELECTRÓNICAS, DE COMUNICACIONES, FORESTALES, MINERALES, MECÁNICAS, Y EN GENERAL PARA TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES, FACETAS O RAMOS. 5. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INTERVENTORIAS, INSPECTORÍAS, SUPERVISIONES Y CONSULTORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, ETC. 6. LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN CUALQUIERA DE LAS FASES DE UN PROYECTO (ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULO, DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN) Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, SUMINISTRO, Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS. 7. LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN CUALQUIERA DE LAS FASES DE UN PROYECTO (ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULO, DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN) Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PLANTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 049439612623AE

19 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:07:05

R049439612

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS ALIMENTOS, ETC. 8. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE DISEÑOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA Y/O INSTALACIONES Y EN GENERAL DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. 9. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIERA OBRA CIVIL, MECÁNICA, DE PETRÓLEO, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, O ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, Y/O QUÍMICA. 10. LA COMPRA, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, ADMINISTRACIÓN, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIONES. 11. ESTUDIOS ECONÓMICOS AVALÚOS, PERITAZGOS, Y EN GENERAL DEL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD RAÍZ. 12. LA INTERMEDIACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS SEA COMO AGENTE, COMISIONISTA, O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO, DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE DESARROLLEN O NO LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. 13. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y CARGA, ALQUILER DE SUS EQUIPOS, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS. 14. LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN CUALQUIERA DE LAS FASES DE UN PROYECTO (ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULO, DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN) Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS ASOCIADAS A LOS COMPONENTES SOCIAL, AMBIENTAL, DE CONTROL DE CALIDAD, DE HIGIENE INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS PROYECTOS. 15. LA EXPLOTACIÓN DE TODAS LAS DEMÁS INDUSTRIAS AFINES O CONEXAS CON EL OBJETO SOCIAL ANTERIOR. 16. TRAMITAR LOS CRÉDITOS BANCARIOS NECESARIOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO INDISTINTAS, PUDIENDO SUSCRIBIR ACUERDOS EN CALIDAD DE AVALISTA PARA CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SOCIEDAD PODRÁ ENAJENAR, ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, Y COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO SEMEJANTE, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO AL SUYO; ABSORBER TALES EMPRESAS; TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE

SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS Y A LOS ACCIONISTAS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,350,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,350.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,350,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,350.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,350,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,350.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BARRETO OBREGON ANDRES	C.C. 000000019476174
SEGUNDO RENGLON BARRETO OBREGON SERGIO	C.C. 000000079158978
TERCER RENGLON BARRETO OBREGON ALEJANDRO	C.C. 000000079695501

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BARRERO ULLOA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052156934
SEGUNDO RENGLON BARRETO BRUCE JORGE ALBERTO	C.C. 000000000161171
TERCER RENGLON OBREGON DE BARRETO LUCIA	C.C. 000000041311953

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE, UN TERCER SUPLENTE Y UN CUARTO SUPLENTE. EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 049439612623AE

19 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:07:05

R049439612

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PRIMER SUPLENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE, EJERCERAN LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO. POR SU PARTE EL TERCER Y CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EJERCERAN LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, PERO SOLAMENTE PODRAN ACTUAR VALIDAMENTE EN LOS PAISES DE PERU, BOLIVIA, PANAMA, PARAGUAY Y MEXICO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 157 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02030882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VEGA CAMERANO HERNANDO IGNACIO RAFAEL	C.C. 000000080401274
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL BARRETO OBREGON ANDRES	C.C. 000000019476174
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SARMIENTO GARCIA JHULIANA ANDREA	C.C. 000000052816621
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL HERNANDEZ CARDENAS DANIEL EDUARDO	C.C. 000000080423035
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL CARDENAS PINZON CARLOS HERNAN	C.C. 000000079955123

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, EN SU AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL PODRÁN ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES LOS SUPLENTE, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4) CUIDAR DE LA ADECUADA Y OPORTUNA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DE LA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARA EL EFECTO; 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUYO VALOR NO EXCEDA DE 10 (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETAL

COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; 7) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO ESTÉ ATRIBUIDO A OTRO ÓRGANO SOCIAL; 8) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 9) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL DE LA SOCIEDAD; 10) SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 11) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TODAS LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; 12) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ASUNTOS Y TRÁMITES; 13) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 14) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CUBIDES BACHILLER LINA CONSTANZA	C.C. 000001012358115
REVISOR FISCAL SUPLENTE URREA BERMUDEZ JULY PAOLA	C.C. 000001020732576

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ASTAF COLOMBIA S.A.S.	N.I.T. 000008600730107

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616374 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- A C I PROYECTOS S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA:

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-01-31

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746966 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- A C I PROYECTOS S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-03-02

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 049439612623AE

19 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:07:05

R049439612 PAGINA: 4 de 4
* * * * *

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 10 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 11 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 01746966 DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD A C I PROYECTOS S A MATRIZ COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES: 3B PROYECTOS S A S (DE LA REFERENCIA) Y TECNIDESARROLLO SAS (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL 004

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2016"

FORMATO B
EXPERIENCIA ESPECIFICA (1)
MODULO N° 1

Nombre del Proponente: 3B PROYECTOS S.A.S.
Proponente Líder: 3B PROYECTOS S.A.S.

Miembro del Proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del Contrato	Valor del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la propuesta
1 3B PROYECTOS S.A.S. (a través de la matriz A.C.I. PROYECTOS S.A.S.)	Asesoría o Interventoría Técnica, administrativa y ambiental en la construcción de un tramo de corredor del Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe deado Cuatro vientos a Bazaruto en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	3.045,00	50%	03-sep-08	15-abr-10	Colombia	Transcaribe S.A.	
2 3B PROYECTOS S.A.S. (a través de la matriz A.C.I. PROYECTOS S.A.S.)	Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No 0447 de 1994 carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) - Siberia - La Punta - El Chuscal - La Vega - Río Tobía - Villeta con base en el acta de incorporación del acuerdo conciliatorio suscrito entre la Sociedad Concesión Sabana de Occidente y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO - dentro del contrato de concesión No 0447 de 1994, suscrita el 10 de enero de 2008. De igual manera deberá efectuar la Interventoría de las actividades de mantenimiento que se desarrollen durante la vigencia del contrato.	13.975,00	83,5%	16-dic-04	15-jun-13	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	
3 3B PROYECTOS S.A.S.	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera Tasidó - Cabelbe Ruta 82, Tramo 8202, del PR 67+0680 al PR 112+0882 en el Departamento de Antioquia, Modulo 1.	6.427,00	100%	15-oct-13	15-jun-15	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	
4 3B PROYECTOS S.A.S. (a través de la matriz A.C.I. PROYECTOS S.A.S.)	Interventoría técnica, Administrativa, financiera y ambiental, para las intervenciones integrales a la malla vial local del grupo vial fase II, grupo 2 (localidades de Fontibón, Puente Aranda y Barrios Unidos), con recursos confinados ante el IDU y los fondos de Desarrollo Local en la ciudad de Bogotá, D.C.	5.217,00	100,0%	07-mar-07	16-sep-09	Colombia	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	

Firma del Representante Legal
Nombre
Identificación


HERNANDO IGNACIO VEGA CAMBRANO
80.401.274 de Chia (Cundinamarca)

(1) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR 67+0680 AL PR112+0862 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

PLAZO: DIEZ MESES (10) MESES

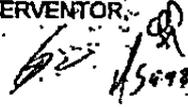
VALOR: \$4.374.310.452.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL, NIT. 900.658.456-4 (Integrado por 38 proyectos S.A.S. NIT. 900.504.398-4 - TECNIDESARROLLO S.A.S. NIT. 900.318.281-4)

1831

CONTRATO NÚMERO DE 2013. Entre los suscritos GERMAN GRAJALES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.240, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 00054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 modificada por la Resolución 1328 del 8 de marzo de 2012, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.401.274 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL, en su calidad de representante, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 04406 del 19 de septiembre de 2013, previo Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR 67+0680 AL PR112+0862, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.-** En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR.

FE



previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales; gestionados y obtenidos ante la autoridad competente; por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 7.420,37 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.770.957.288.00) MONEDA CORRIENTE; para el pago del valor básico incluidos la provisión de segundo frente y/o ajustes. b) SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$603.353.166.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 305813 del 28 de junio de 2013 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$835.300.000.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.1, Referencia 1-2013-033553 de fecha 20 de junio de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, del cual se reservará la suma de \$3.739.010.452.00 para la vigencia 2014, según Memorando No SRN 83389 de fecha 1 de octubre de 2013 expedido por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras se hace la distribución de las vigencias futuras para cada proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez meses (10) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 8.5 de los pliegos de condiciones, EL INTERVENTOR mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2013 presentó las hojas de vida del personal y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Equipo de Trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su

1831
 CONTINUACION CONTRATO No. de 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR 67-0680 AL PR112+0862. EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQQUJA, MODULO 1.

propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.29 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor Técnico del Contrato designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Interventor en la obra y el Gestor Técnico del Contrato de INVÍAS. En todo caso tales pagos de Interventoria deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por INVÍAS a través del Gestor Técnico del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avalladas por INVÍAS. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 0734 de 2012, artículo 8.1.1. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoria según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoria. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 28 de septiembre de 2013 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 01256388-8, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.** El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato (Anualidad), o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE. Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes de la Anualidad del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica, redondeando el factor a dos decimales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán al mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es

AE

M. S. 3. 2

menor de 500. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.** - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Una vez legalizados los respectivos contratos, el representante legal de la Interventoría o quien este designa, para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, debe abrir una cuenta bancaria corriente, separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El Gestor Técnico de Contrato solicitará al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del Interventor y sus representantes. Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.** - Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales, el valor por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La amortización total del anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría a satisfacción por parte de INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la

CONTINUACION CONTRATO No. 1831 de 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR 67-0680 AL PR112-0662. EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- El Interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Antioquia del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARAGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARAGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empedor se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.**- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor técnico de contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD.** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 8001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la Interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al

1/6

SM 5/10/13

INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudiría al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación. 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuestos del INSTITUTO. 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuestos de la Subdirección Financiera del

1831 de 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL
CONTINUACION CONTRATO No. MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA, TRAMO 6202, DEL PR 67-0680.
AL PR112-0862. EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para
constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **2 OCT 2013**

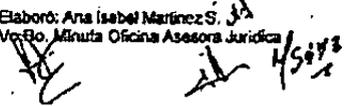
POR EL INSTITUTO:


GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:


HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO
Representante
CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

Elaboró: Ana Isabel Martínez S. JA
VrBo. Minuta Oficina Asesora Jurídica



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
PROCESO DE SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS
MANUAL DE INSTRUMENTACIÓN PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL PLAN DE INSTRUMENTACIÓN

CASEO MÉRIDA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1 DE 3

UNIDAD EJECUTORA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN **DIRECCIÓN TERRITORIAL** AUTÓNOMA

CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN No. 181 **DE** 2013

OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CARRERA TAMBO-SANCHEZ, SECTOR EL TIEMPO EN EL CANTÓN TAMBO-SANCHEZ, MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ESTADO DE SUCRE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO 4.534.518,62 Bs.

FECHA DE SIGNACIÓN DEL CONTRATO 15 DE OCTUBRE DE 2013

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO VEINTA (20) MESES

FECHA DE VENCIMIENTO 15 DE JULIO DE 2015

INTERVENIENTOS: COMISIÓN INTERMUNICIPAL

CONTRATISTA DE OBRAS: COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AUTÓNOMA

CONTRATO DE OBRAS: 181 DE 2013

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y MODIFICACIONES:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO COM IVA	VALOR ACUMULADO
1	181-2013	VEINTA (20) MESES	4.534.518,62 Bs.	4.534.518,62 Bs.
2	181-1-13	06 (6) MESES	0,00	4.534.518,62 Bs.
3	181-2-13	06 (6) MESES Y VEINTA (20) DÍAS	0,00	4.534.518,62 Bs.
4	181-3-13	TRÉS (3) MESES Y VEINTA (20) DÍAS	0,00	4.534.518,62 Bs.
5	181-4-13	TRÉS (3) MESES	0,00	4.534.518,62 Bs.

SUSPENSORES (S), AMPLIACIONES DE SUPLENIR (S) Y RESCISIONES (S)

ACTA No.	FECHA	PERIODO	SUBJACCIÓN	FECHA RESCISIÓN
1		DESDE		
2		NO OCURRA		
3				
4				
TOTAL				

En la ciudad de Mérida, a los 24 días del mes de JULIO del año 2013, en presencia de los señores: FERNANDO VEGA CAMERANO como Representante Legal a las empresas (Apostillado adjunto) de la firma Inveniente COMERCIO INTERMUNICIPAL INC. S.R.L. y el señor Tiberto del Cabello de Esguerra MIGUEL ROLANDO GILBERTO GONZALEZ, con el fin de celebrar, en adelante, el contrato y el medio adjunto de la Interacción, objeto del contrato No. 181 de 2013.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA: CUARTO DE LA INTERVENCIÓN:

- 1. A ejecutadas por grandes partidas durante el siguiente periodo fijo:
- 1.1. 12 meses de vida ejecutadas durante el periodo de 06 meses.
- 1.2. 12 meses de vida ejecutadas durante el periodo de 06 meses.
- 1.3. 12 meses de vida ejecutadas durante el periodo de 06 meses.
- 1.4. 12 meses de vida ejecutadas durante el periodo de 06 meses.
- 1.5. 12 meses de vida ejecutadas durante el periodo de 06 meses.

Con las características antes descritas, se entrega un anticipo del 40% de los costos estimados y se entrega un anticipo del 60% de los costos estimados y se entrega un anticipo del 100% de los costos estimados y se entrega un anticipo del 100% de los costos estimados.



INSTITUTO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y RECURSOS A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MSR-FR-24
VERSIÓN	2
PÁGINA	2 DE 3

UNIDAD EJECUTORA: INTERVENCIÓN NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA FECHA: 21 / 12 / 2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 1371 DE 917

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TAMBO-CAMERA, RUTA 62 TRAMO BIEL DEL KM 0 AL KM 10 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	V. TOTAL
207	EXCAVACIONES	M3	874.00	874.00	874.00
208	DEMOLECIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	24.00	24.00	24.00
209	DEMOLECIÓN DE PISOS Y ANCHOS EN CONCRETO (p=0.12m)	M2	24.00	24.00	24.00
210	DEMOLECIÓN DE CERRAJES DE ALUMBRE	M	1.00	1.00	1.00
211	REMOCIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS (P=0.20)	M	1.00	1.00	1.00
212	EXCAVACIÓN SIN CUBIERTA DE LA EXPANSIÓN Y CAJALAS	M3	374.29	374.29	374.29
213	EXCAVACIÓN EN TIERRA DE LA EXPANSIÓN Y CAJALAS	M3	1.00	1.00	1.00
214	REMOCIÓN DE CERRAJES	M	1.00	1.00	1.00
215	RELLENO CON MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	1.00	1.00	1.00
216	GRABADO Y ASFALTADO	M2	1.00	1.00	1.00
217	BASE GRANULADA	M3	14.00	14.00	14.00
218	BASE GRANULADA PARA RIGIDEZ	M3	1.00	1.00	1.00
219	MEZCLA EN CALIENTE TIPO M.C.C.T	M3	1.00	1.00	1.00
220	MEZCLA EN CALIENTE TIPO M.C.C.T (P=0.20)	M3	1.00	1.00	1.00
221	MEZCLA EN CALIENTE TIPO M.C.C.T (P=0.20)	M3	1.00	1.00	1.00
222	PAVIMENTO RECALZADO EN PISO ENTARDEADO ASFALTICO	M2	1.00	1.00	1.00
223	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE SURTIDOS Y BORNAS Y BORNAS	M3	1.00	1.00	1.00
224	ADICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA RECALZADO EN PISO EN EL CORTE PAVIMENTO EN CONCRETO (p=0.20)	M3	1.00	1.00	1.00
225	CORTE PISOS Y ANCHOS EN CONCRETO (p=0.12m)	M2	1.00	1.00	1.00
226	PAVIMENTO DE CONCRETO RECALZADO EN PISO ENTARDEADO (5 DIAS)	M2	1.00	1.00	1.00
227	RECALZADO DE PISA PREPARADO CON CONCRETO (P=0.20)	M2	1.00	1.00	1.00
228	RECALZADO DE PISA PREPARADO CON CONCRETO (P=0.20)	M2	1.00	1.00	1.00
229	ESTRUCTURAS Y DISEÑOS	M	1.00	1.00	1.00
230	EXCAVACIONES Y ANCHOS EN CALIENTE	M3	1.00	1.00	1.00
231	EXCAVACIONES Y ANCHOS EN CALIENTE	M3	1.00	1.00	1.00
232	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	M3	1.00	1.00	1.00
233	RELLENOS CON MATERIAL DE TRAZO	M3	1.00	1.00	1.00
234	CONCRETO CLASE C	M3	1.00	1.00	1.00
235	CONCRETO CLASE D	M3	1.00	1.00	1.00
236	CONCRETO CLASE E	M3	1.00	1.00	1.00
237	CONCRETO CLASE F	M3	1.00	1.00	1.00
238	CONCRETO CLASE G	M3	1.00	1.00	1.00
239	CONCRETO CLASE H	M3	1.00	1.00	1.00
240	CONCRETO CLASE I	M3	1.00	1.00	1.00
241	CONCRETO CLASE J	M3	1.00	1.00	1.00
242	CONCRETO CLASE K	M3	1.00	1.00	1.00
243	CONCRETO CLASE L	M3	1.00	1.00	1.00
244	CONCRETO CLASE M	M3	1.00	1.00	1.00
245	CONCRETO CLASE N	M3	1.00	1.00	1.00
246	CONCRETO CLASE O	M3	1.00	1.00	1.00
247	CONCRETO CLASE P	M3	1.00	1.00	1.00
248	CONCRETO CLASE Q	M3	1.00	1.00	1.00
249	CONCRETO CLASE R	M3	1.00	1.00	1.00
250	CONCRETO CLASE S	M3	1.00	1.00	1.00
251	CONCRETO CLASE T	M3	1.00	1.00	1.00
252	CONCRETO CLASE U	M3	1.00	1.00	1.00
253	CONCRETO CLASE V	M3	1.00	1.00	1.00
254	CONCRETO CLASE W	M3	1.00	1.00	1.00
255	CONCRETO CLASE X	M3	1.00	1.00	1.00
256	CONCRETO CLASE Y	M3	1.00	1.00	1.00
257	CONCRETO CLASE Z	M3	1.00	1.00	1.00
258	CONCRETO CLASE AA	M3	1.00	1.00	1.00
259	CONCRETO CLASE AB	M3	1.00	1.00	1.00
260	CONCRETO CLASE AC	M3	1.00	1.00	1.00
261	CONCRETO CLASE AD	M3	1.00	1.00	1.00
262	CONCRETO CLASE AE	M3	1.00	1.00	1.00
263	CONCRETO CLASE AF	M3	1.00	1.00	1.00
264	CONCRETO CLASE AG	M3	1.00	1.00	1.00
265	CONCRETO CLASE AH	M3	1.00	1.00	1.00
266	CONCRETO CLASE AI	M3	1.00	1.00	1.00
267	CONCRETO CLASE AJ	M3	1.00	1.00	1.00
268	CONCRETO CLASE AK	M3	1.00	1.00	1.00
269	CONCRETO CLASE AL	M3	1.00	1.00	1.00
270	CONCRETO CLASE AM	M3	1.00	1.00	1.00
271	CONCRETO CLASE AN	M3	1.00	1.00	1.00
272	CONCRETO CLASE AO	M3	1.00	1.00	1.00
273	CONCRETO CLASE AP	M3	1.00	1.00	1.00
274	CONCRETO CLASE AQ	M3	1.00	1.00	1.00
275	CONCRETO CLASE AR	M3	1.00	1.00	1.00
276	CONCRETO CLASE AS	M3	1.00	1.00	1.00
277	CONCRETO CLASE AT	M3	1.00	1.00	1.00
278	CONCRETO CLASE AU	M3	1.00	1.00	1.00
279	CONCRETO CLASE AV	M3	1.00	1.00	1.00
280	CONCRETO CLASE AW	M3	1.00	1.00	1.00
281	CONCRETO CLASE AX	M3	1.00	1.00	1.00
282	CONCRETO CLASE AY	M3	1.00	1.00	1.00
283	CONCRETO CLASE AZ	M3	1.00	1.00	1.00
284	CONCRETO CLASE BA	M3	1.00	1.00	1.00
285	CONCRETO CLASE BB	M3	1.00	1.00	1.00
286	CONCRETO CLASE BC	M3	1.00	1.00	1.00
287	CONCRETO CLASE BD	M3	1.00	1.00	1.00
288	CONCRETO CLASE BE	M3	1.00	1.00	1.00
289	CONCRETO CLASE BF	M3	1.00	1.00	1.00
290	CONCRETO CLASE BG	M3	1.00	1.00	1.00
291	CONCRETO CLASE BH	M3	1.00	1.00	1.00
292	CONCRETO CLASE BI	M3	1.00	1.00	1.00
293	CONCRETO CLASE BJ	M3	1.00	1.00	1.00
294	CONCRETO CLASE BK	M3	1.00	1.00	1.00
295	CONCRETO CLASE BL	M3	1.00	1.00	1.00
296	CONCRETO CLASE BM	M3	1.00	1.00	1.00
297	CONCRETO CLASE BN	M3	1.00	1.00	1.00
298	CONCRETO CLASE BO	M3	1.00	1.00	1.00
299	CONCRETO CLASE BP	M3	1.00	1.00	1.00
300	CONCRETO CLASE BQ	M3	1.00	1.00	1.00
301	CONCRETO CLASE BR	M3	1.00	1.00	1.00
302	CONCRETO CLASE BS	M3	1.00	1.00	1.00
303	CONCRETO CLASE BT	M3	1.00	1.00	1.00
304	CONCRETO CLASE BU	M3	1.00	1.00	1.00
305	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
306	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
307	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
308	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
309	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
310	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
311	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
312	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
313	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
314	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
315	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
316	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
317	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
318	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
319	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
320	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
321	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
322	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
323	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
324	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
325	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
326	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
327	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
328	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
329	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
330	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
331	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
332	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
333	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
334	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
335	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
336	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
337	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
338	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
339	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
340	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
341	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
342	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
343	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
344	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
345	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
346	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
347	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
348	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
349	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
350	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
351	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
352	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
353	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
354	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
355	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
356	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
357	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
358	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
359	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
360	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
361	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
362	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
363	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
364	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
365	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
366	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
367	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
368	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
369	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
370	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
371	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
372	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
373	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
374	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
375	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
376	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
377	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
378	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
379	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
380	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
381	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00	1.00	1.00
382	CONCRETO CLASE BV	M3	1.00		

	INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SERVICIO A PROYECTOS MANUALES DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFENSIVO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO VERSIÓN PAGINA	MBE-PR-28 2 3 DE 3
			FECHA
			21 / 7 / 2015

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL DE CARRETERAS DE ANTIOQUIA DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 1721 DE 2012

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MONITOREO Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA TAMÍO - CASIMA, VOTA 43, FLUJO 023, DEL PRZ-4000 AL PRZ-4001, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de cobros:	\$ 3.598.829.524,89
Valor IVA:	\$ 671.173.728,80
Valor total de la Interventoria:	\$ 4.241.002.253,69

CONCEPTO DEL BESTOR TÉCNICO DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El Bestor Técnico de Contrato No 1531 de 2014, deja constancia de que la Interventoria cumplió con el objeto del contrato de Interventoria.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	\$ 612.850.100,00
Valor total amortizado y/o legalizado:	\$ 612.850.100,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

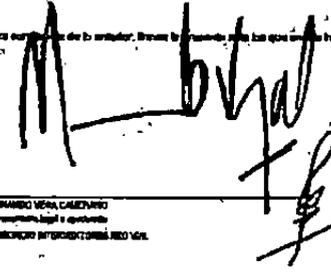
ACTAS DE COBRO No.	MES	IMPORTE	VIGENCIA	VALOR TOTAL
1	OCT 13 - NOV 13 DE 2013	49.826.872,52	7.186.108,00	57.012.980,52
2	NOV 13 - DIC 13 DE 2013	67.842.188,00	10.022.744,00	77.864.932,00
3	DIC 13 - ENE 14 DE 2014	86.318.880,00	14.136.705,76	100.455.585,76
4	ENE 14 - FEB 14 DE 2014	155.317.452,00	16.766.852,00	172.084.304,00
5	FEB 14 - MAR 14 DE 2014	311.167.728,00	17.766.852,00	328.934.580,00
6	MAR 14 - ABR 14 DE 2014	186.334.432,00	25.866.816,00	212.201.248,00
7	ABR 14 - MAY 14 DE 2014	198.178.343,33	31.888.876,28	230.067.219,61
8	MAY 14 - JUN 14 DE 2014	254.813.281,00	34.704.231,40	289.517.512,40
9	JUN 14 - JUL 14 DE 2014	218.244.482,00	36.727.788,00	254.972.270,00
10	JUL 14 - AGO 14 DE 2014	218.244.482,00	34.834.478,00	253.078.960,00
11	AGO 14 - SEP 14 DE 2014	252.236.270,00	36.142.117,00	288.378.387,00
12	SEP 14 - OCT 14 DE 2014	232.888.080,00	36.377.848,00	269.265.928,00
13	OCT 14 - NOV 14 DE 2014	246.236.080,00	36.972.848,00	283.208.928,00
14	NOV 14 - DIC 14 DE 2014	228.217.244,00	34.372.588,00	262.589.832,00
15	DIC 14 - ENE 15 DE 2015	227.732.640,00	34.241.512,00	261.974.152,00
16	ENE 15 - FEB 15 DE 2015	246.229.840,00	36.436.288,00	282.666.128,00
17	FEB 15 - MAR 15 DE 2015	172.266.070,00	27.521.088,00	199.787.158,00
18	MAR 15 - ABR 15 DE 2015	153.332.116,00	25.724.640,00	179.056.756,00
19	ABR 15 - MAY 15 DE 2015	164.776.800,00	26.778.128,00	191.554.928,00
20	MAY 15 - JUN 15 DE 2015	172.211.424,00	27.674.128,00	199.885.552,00
21	JUN 15 - JUL 15 DE 2015	157.272.880,00	26.178.816,00	183.451.696,00
TOTALES		\$ 3.598.829.524,89	\$ 671.173.728,80	\$ 4.241.002.253,69

Manifiesta la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoria, en su plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerar al Interventor de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite hasta la liquidación de este, igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnicamente y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

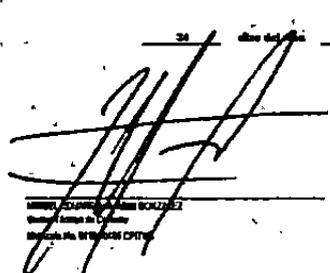
DOCUMENTOS ENTREGADOS:
 Original firmado de Interventoría.
 Original de la Bitácora.
 Documentos soporte.

Para constancia de lo anterior, Bravo le remito en los que se interviene a los

21 días del mes de Julio del año 2015



 FERNANDO VERA CEDEÑO
 Interventor legal y apoderado
 COMISIÓN INTERVENTORIAL INVIAS



 MIGUEL RODRÍGUEZ
 Interventor legal y apoderado
 COMISIÓN INTERVENTORIAL INVIAS

Original: Archivo de Gestión Comisaría (Subdirección Administrativa)
 Copias: Unidad Ejecutora, Interventoría y Dirección Territorial.

CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

0012

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SGT-SRN-054-2013
MODULO No. 1, MODULO No. 2, MODULO No. 3 y MODULO 4

Los suscritos, HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO y ANGELA XIOMARA ZARATE GONZALEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de 3B PROYECTOS S.A.S. y TECNIDESARROLLO S.A.S., respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para el Concurso de Méritos de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL PRIMARIA A CARGO DE INVIAS AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Para los siguientes modulos:

NUMERO DEL MODULO	NOMBRE DEL PROYECTO
UNO	Interventoria para el mantenimiento y rehabilitacion de la carretera Tasido – Dabeiba, Tramo 6202, del PR67+0680 al PR112+0862, en el Departamento de Antioquia.
DOS	Interventoria para el mantenimiento y rehabilitacion de la carretera Dabeiba – Santafe de Antioquia, Tramo 6203, en el Departamento de Antioquia.
TRES	Interventoria para el mantenimiento y rehabilitación en las carreteras Hatillo (Hoyo Rico) – Los Llanos – Taraza – Caucasia, Ruta 25, Tramo 2510 Sector Hoyo Rico (PR52+0474) – Los Llanos, Tramo 2511 Sector Los Llanos – Yarumal (PR25+0050) y Valdivia – Taraza y Tramo 2512 Taraza – Caucasia, Departamento de Antioquia.

0121

CONSORCIO INTERVENTORES 3013

RED VIAL

CUATRO	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera La Pintada – Medellín, Ruta 25, Tramo 09, en el Departamento de Antioquia.
--------	---

1. La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
3B PROYECTOS S.A.S. (Integrante Líder)	70 %
TECNIDESARROLLO S.A.S.	30 %

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará **CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO, identificado con C. C. No. 80.401.274 de Chia - Cundinamarca, quien está expresamente facultada para firmar, presentar propuesta y, suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se nombra como Primer Suplente del Representante a ANGELA XIOMARA ZARATE GONZALEZ, identificada con C.C. No. 52.258.301 de Bogotá D.C., con las mismas facultades del Representante Legal y quien podrá actuar en caso de ausencia temporal o definitiva del principal.
6. La sede del Consorcio es:

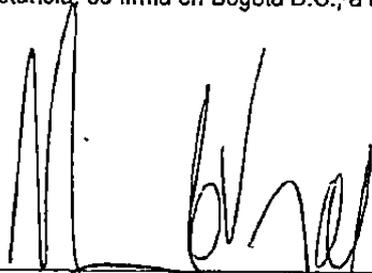
Nombre del interesado:	CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL
País sede empresa interesada:	Colombia
Domicilio del interesado:	Bogotá D.C.
Representante autorizado:	Hernando Ignacio Vega Camerano y/o Angela Xiomara Zarate Gonzalez
Dirección de correo	Cra 16A No. 79 – 94 - Edificio Torre Real
Dirección electrónica	3bproyectossas@gmail.com
Teléfono	(57 1) 6512060
Telefax	(57 1) 6512061 - 6361566
Ciudad	Bogotá D.C.

Handwritten signature

CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

0014

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Agosto de 2013.



HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO
C.C. No. 80.401.274 de Chia - Cund.
REPRESENTANTE LEGAL
3B PROYECTOS S.A.S.
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL



ANGELA XIOMARA ZARATE GONZALEZ
C.C. No. 52.258.301 de Bogota D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
TECNIDESARROLLO S.A.S.
Y PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 4405 de 19 de septiembre de 2013

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA A CARGO DE INVIAS AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el Decreto 2056 de 2003, la Resolución No. 02614 del 2 de Junio de 2011, la Resolución No. 1326 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVÍAS mediante Resolución 3374 de 26 de julio de 2013, ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013, cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA A CARGO DE INVIAS AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Que al cierre del plazo de este Concurso de Méritos, realizado el día 23 de agosto de 2013, se recibieron propuestas de los siguientes oferentes, como consta en Acta de la misma fecha:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	ORIGEN	MODULOS
1	CONSORCIO RED VIAL 2013	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	50	COLOMBIA	3, 4 Y 5
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	20	COLOMBIA	
		INEICA LIMITADA	30	COLOMBIA	
2	ELSA TORRES ARENALES	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
3	CONSORCIO PROSPERIDAD M2	RAFAEL EDUARDO ANGEL SILDARRIAGA	40	COLOMBIA	2
		CAMILO ANDRÉS ANGEL SILDARRIAGA	40	COLOMBIA	
		LUZ AMPARO MEDINA FERNÁNDEZ	10	COLOMBIA	
		CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	10	COLOMBIA	
4	CONSORCIO PROSPERIDAD M4	RAFAEL EDUARDO ANGEL SILDARRIAGA	40	COLOMBIA	4
		CAMILO ANDRÉS ANGEL SILDARRIAGA	40	COLOMBIA	
		LUZ AMPARO MEDINA FERNÁNDEZ	20	COLOMBIA	
5	CONSORCIO PROSPERAR	DIEGO IGNACIO ARENAS	40	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA.	40	COLOMBIA	
		ROADCON LTDA.	20	COLOMBIA	
6	CONSORCIO INTERVIAL B&P	NORBERTO BAYONA ESPITIA	60	COLOMBIA	3, 4 Y 5
		GERMÁN ALONSO PUENTES GORDO	40	COLOMBIA	
7	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

8	CONSORCIO ANTIOQUIA	UPITEC	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
			INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS LIMITADA INESAS	30	COLOMBIA	
			UCING LIMITADA	10	COLOMBIA	
			ANPATEC S.A.S.	10	COLOMBIA	
9	GEICOL S.A.S.	INDIVIDUAL			COLOMBIA	5
10	CONSULTORES CIVILES HIDRÁULICOS LTDA.	INDIVIDUAL			COLOMBIA	5.
11	CONSORCIO NISA	XIMENA CALVACHE OBANDO	20	COLOMBIA	5	
		HÉCTOR GUERRERO QUINTERO	80	COLOMBIA		
12	CONSORCIO INTERVENTORIAS SAM	ÉDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ	30	COLOMBIA	4 y 5	
		RENE ARMANDO MARTÍNEZ DORADO	30	COLOMBIA		
		ÁLVARO CARVAJAL VALENCIA	40	COLOMBIA		
13	CONSORCIO JAEP AYC	ASESORÍA Y CONSULTORIA LIMITADA	40	COLOMBIA	4	
		INGENIERÍA ASESORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS IAP S.A.S.	60	COLOMBIA		
14	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE VÍAS S.A.S. CONSULVIAS S.A.S.	50	COLOMBIA	2, 3, 4, 5	
		TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S.	50	COLOMBIA		
15	TECNOCONSULTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	INDIVIDUAL			COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
16	CONSORCIO INTERVIAL DE MANTENIMIENTO	PROVER INGENIERÍA URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S.L. SUCURSAL COLOMBIA	40	ESPAÑA	1, 2, 3, 4, 5	
		GRUPO POSSO S.A.S.	25	COLOMBIA		
		HUGO ALFREDO POSSO PRADO	5	COLOMBIA		
		MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO	30	COLOMBIA		
17	SEDIC S.A.	INDIVIDUAL			COLOMBIA	1, 2, 3 Y 4
18	CONSORCIO LI	INGENIERÍA DE SERVICIOS LIMITADA INSER LTDA.	40	COLOMBIA	5	
		IVAN DARIÓ RAMÍREZ CARDONA	30	COLOMBIA		
		JORGE LUIS LÓPEZ RÍOS	30	COLOMBIA		
19	CONSORCIO INTERPROSPERIDAD 2013	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA	70	CHILE	1, 2, 3, 4, 5	
		MEDINA Y RIVERA INGENIERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MEDIR ING ASOC S.A.	30	COLOMBIA		
20	CONSORCIO PROSPERIDAD ANTIOQUIA	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5	
		ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	50	COLOMBIA		
21	CONSORCIO PROSPERIDAD 054	CRA SERVICIOS S.A.S.	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5	
		DIEGO FONSECA CHAVES	50	COLOMBIA		

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

22	CONSORCIO INTERPROSPERIDAD	IGNACIO ÁLVAREZ REYES	30	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		BATEMAN INGENIEROS S.A.S.	30	COLOMBIA	
		ECOVÍAS S.A.S.	40	COLOMBIA	
23	CONSORCIO INTEGRAL	INTEGRAL S.A.	70	COLOMBIA	2, 3, 4, 5
		INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	30	COLOMBIA	
24	CONSORCIO PROSPERAR L.I.P.	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍA S.A.S.- ICONSULTING S.A.S.	20	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.	30	COLOMBIA	
		PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA PRODEINCOL S.A.S.	50	COLOMBIA	
25	CONSORCIO RED VIAL	ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE	40	COLOMBIA	4, 5
		OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY	30	COLOMBIA	
		INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	30	COLOMBIA	
26	CONSORCIO HI2 2013	INPROTEKTO LIMITADA	40	COLOMBIA	3, 4, 5
		HACE INGENIEROS S.A.S.	40	COLOMBIA	
		ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	20	COLOMBIA	
27	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
28	CONSORCIO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD 2013	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.U.	40	ESPAÑA	1, 2, 3, 4, 5
		AIRCOM S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	40	ESPAÑA	
		ROBINSON GONZÁLEZ GONZÁLES	20	COLOMBIA	
29	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
30	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	INDIVIDUAL		COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
31	CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL PRIMARIA	RD INGENIEROS CIVILES S.A.S.	30	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	30	COLOMBIA	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S.	40	COLOMBIA	
32	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	BOMA INPASA COLOMBIA S.A.S.	60	COLOMBIA	4, 5
		CONSULTOR DE INGENIERÍA CIVIL S.A.	40	ESPAÑA	
33	CONSORCIO PCP/054	PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES	40	COLOMBIA	5
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	40	COLOMBIA	
		DOLPHIN DE COLOMBIA S.A.S.	20	COLOMBIA	
34	CONSORCIO INTERPRO INV 054	ETA S.A.	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		INTERPRO S.A.S.	50	COLOMBIA	
35	CONSORCIO ANTIOQUIA	JOSE DARIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ	70	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	30	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

36	3B PROYECTOS S.A.S.	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
37	CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL	3B PROYECTOS S.A.S.	70	COLOMBIA	1, 2, 3, 4
		TECNIDESARROLLO S.A.S.	30	COLOMBIA	
38	CONSORCIO MAB INCON	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	70%	COLOMBIA	5
		INCON LTDA	30%	COLOMBIA	
39	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	5
40	CONSORCIO EYB 2013	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	50%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		EDIOBRAS S.A.S	50%	COLOMBIA	
41	CONSORCIO SUPERVISORES ANTIOQUIA	D.I.S S.A.S	30%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		EDINTER S.A.S	40%	COLOMBIA	
		JASEN CONSULTORES S.A.S	30%	COLOMBIA	
42	GEOTECNIA Y CIMIENTOS - INGEOCIN LTDA	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	5
43	CONSORCIO ROCAVIAL 2013	LUIS HUMBERTO JAUREGUI	40%	COLOMBIA	5
		PROYECTOS VIALES S.A.S	60%	COLOMBIA	
44	CONSORCIO SERVINC - PHI R&Q	SERVINC LTDA	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	30%	CHILE	
		PHI INGENIERIA S.A.S.	30%	COLOMBIA	
45	CONSORCIO INTERESTUDIOS SRN 054	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		GUSTAVO PEREZ MARIÑO	40%	COLOMBIA	
		FLAVIO RICARDO JIMENEZ	20%	COLOMBIA	
46	CONSORCIO MAB - CIESA	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	60%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4
		CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA SL	40%	ESPAÑA	
47	CONSORCIO COM 54	JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON	40%	COLOMBIA	4 Y 5
		OSAC LTDA	40%	COLOMBIA	
		RAÚL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE	20%	COLOMBIA	
48	INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A. - INTERDISEÑOS S.A.	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
49	CONSORCIO INTERVENTORES INV	GETINSA INGENIERIA SL	55%	ESPAÑA	4
		ARCELIA ARIAS DIAZ	30%	COLOMBIA	
		CNSULTORES COLOMBIANOS ASOCIADOS S.A.S	15%	COLOMBIA	
50	CONSORCIO AUTOPRO	INGETEC S.A.	80%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		INGETEC G&S S.A.	20%	COLOMBIA	
51	CONSORCIO ETSA CONCOL	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	50%	COLOMBIA	1 Y 2
		ESTUDIOS TECNICOS S.A.S	50%	COLOMBIA	
52	CONSORCIO GINAR 054	GINPROSA INGENIERIA SL	70%	ESPAÑA	1, 2, 3, 4
		LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES	30%	COLOMBIA	
53	CONSORCIO MBP	B&C S.A.	45%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	35%	COLOMBIA	
		JPS INGENIERIA S.A.	20%	COLOMBIA	
54	HMV SUPERVISION S.A.S	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 5

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

55	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA RED VIAL	INCGROUP S.A.S	40%	COLOMBIA	1, 2, 3 Y 4
		GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIAS GPI S.A.S	25%	COLOMBIA	
		CELQO S.A.S	20%	COLOMBIA	
		CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	15%	COLOMBIA	
55	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA RED VIAL	CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	40%	COLOMBIA	5
		GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIAS GPI S.A.S	30%	COLOMBIA	
		INCGROUP S.A.S	30%	COLOMBIA	
56	CONSORCIO COPEBA - ICEACSA	COPEBA LTDA	50%	COLOMBIA	3,4 Y 5
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	50%	ESPAÑA	
57	CONSORCIO CONSULTECNICOS	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A	50%	COLOMBIA	4 Y 5
		JOYCO S.A.S	50%	COLOMBIA	
58	CONSORCIO SUPERVISION J-G	GETINSA INGENIERIA SL	50%	ESPAÑA	1,2 Y 3
		JOYCO S.A.S	50%	COLOMBIA	
59	CONSORCIO AUTOPISTAS 054	XIMA S.A.S	50%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	25%	COLOMBIA	
		CONSULTORIA CONSTRUCCIONES LTDA	25%	COLOMBIA	
60	CONSORCIO RUTA 25 M-1	PLANES S.A.	30%	COLOMBIA	1
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	40%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	30%	COLOMBIA	
61	CONSORCIO RUTA 25 M-2	PLANES S.A.	40%	COLOMBIA	2
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	30%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	30%	COLOMBIA	
62	CONSORCIO RUTA 25 M-3	PLANES S.A.	30%	COLOMBIA	3
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	30%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	40%	COLOMBIA	
63	CONSORCIO RUTA 25 M-4	PLANES S.A.	40%	COLOMBIA	4
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	25%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	25%	COLOMBIA	
		ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS	10%	COLOMBIA	
64	CONSORCIO RUTA 25 M-5	PLANES S.A.	40%	COLOMBIA	5
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	25%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	25%	COLOMBIA	
		ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS	10%	COLOMBIA	
65	CONSORCIO PROINVIAL M1	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	1
		OMAR PERALTA CARRILLO	20%	COLOMBIA	
		NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	20%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20%	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

66	CONSORCIO PROINVIAL M2	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	2
		OMAR PERALTA CARRILLO	20%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20%	COLOMBIA	
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	20%	COLOMBIA	
67	CONSORCIO PROINVIAL M3	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	3
		OMAR PERALTA CARRILLO	30%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	COLOMBIA	
68	CONSORCIO PROINVIAL M4	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	4
		JORGE EDUARDO HIGUERA HIGUERA	20%	COLOMBIA	
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	20%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20%	COLOMBIA	
69	CONSORCIO PROINVIAL M5	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	5
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	30%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	COLOMBIA	
70	CONSORCIO INTER ANTIOQUIA 2013	LA VIALIDAD LIMITADA	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	30%	COLOMBIA	
		JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	30%	COLOMBIA	
71	UNION TEMPORAL YOIN & OBRAS	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		YOLANDA CABRERA BALCAZAR	30%	COLOMBIA	
		INFRALAR S.A.S	30%	COLOMBIA	
72	CONSORCIO VIAL SPRI	INTERSA S.A	45%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	40%	CHILE	
		RUTH ELENA TABARES ZULETA	10%	COLOMBIA	
		SIGA INGENIERIA S.A.S	5%	COLOMBIA	
73	CONSORCIO INTERVENTORIA ANTIOQUIA 2013	SAIN ESPINOSA MURCIA	50%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS	50%	COLOMBIA	
74	UNION TEMPORAL VIAS 8	INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A.	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		MYRIAM VIVIANA CASTEBLANCO VELA	15%	COLOMBIA	
		ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	15%	COLOMBIA	
		LUIS JACOBO VILLAMIL VELA	15%	COLOMBIA	
		EMILIO ARAOS SOLANO	15%	COLOMBIA	
75	CONSORCIO LERIC	INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS LTDA	59%	COLOMBIA	3
		ERNESTO RAFAEL MERLANO MORALES	1%	COLOMBIA	
		LUIS EDUARDO POMBO RAMOS	40%	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

Que de conformidad el numeral 1.6 del Pliego de condiciones, el informe de evaluación de las propuestas se publicó el día 11 de septiembre de 2013 en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que en el término establecido en el Pliego de Condiciones, los proponentes presentaron observaciones al mencionado informe, las cuales fueron respondidas mediante el documento denominado "Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación", publicado en el SECOP el día 18 de septiembre de 2013, en el cual se dio a conocer la calificación de las propuestas.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se llevó a cabo la Reunión en la cual se efectuará la apertura del Sobre No. 2 (oferta económica) y se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación, que con fundamento en la evaluación de los requisitos de habilidad y la calificación de los criterios de ponderación obtuvieron calificación de HÁBIL y se ubicaron en el primer orden de elegibilidad de cada uno de los módulos.

Que una vez realizado el procedimiento establecido en el numeral 7.3 AUDIENCIA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, las ofertas más favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación fueron los siguientes:

MÓDULO No. 1 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA TRAMO 6202, DEL PR 67+0680 AL PR112+0862 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, al PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL, por un valor total de la propuesta de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

MÓDULO No. 2: cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA DABEIBA - SANTAFE DE ANTIOQUIA. TRAMO 6203 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", al PROPONENTE No. 66 CONSORCIO PROINVIAL M2, por un valor total de la propuesta de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.788.097.160,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

MÓDULO No. 3: Adjudicar cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN LAS CARRETERAS HATILLO (HOYO RICO) - LOS LLANOS- TARAZA - CAUCASIA, RUTA 25; TRAMO 2510 SECTOR HOYO RICO (PR52+0474) - LOS LLANOS, TRAMO 2511 SECTOR LOS LLANOS - YARUMAL (PR25+0050) Y VALDIVIA - TARAZÁ Y TRAMO 2512 TARAZÁ - CAUCASIA. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al PROPONENTE No. 26 CONSORCIO IH2- 2013, por un valor total de la propuesta de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.852.426.128,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.18, un factor de honorarios de 0.218 y un porcentaje de honorarios del 10%.

MÓDULO No. 4: cuyo objeto consiste en la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA PINTADA - MEDELLIN, RUTA 25 TRAMO 09, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA SAM, por un valor total de la propuesta de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.280.592.680,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.24, un factor de honorarios de 0.16 y un porcentaje de honorarios del 7%.

MÓDULO No. 5: cuyo objeto consiste en la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA BOLOBOLO - SANTAFE DE ANTIOQUIA, RUTA 25, TRAMO 25B02, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al PROPONENTE No. 47 CONSORCIO COM 54, por un valor total de la propuesta de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.190.116.240,00) incluido IVA, un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

Que de acuerdo con lo anotado, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013, a los proponentes referidos, recomendación que es acogida y, en consecuencia, se adjudicará acorde con lo allí sugerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **MÓDULO No. 1** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL**, representado legalmente por **HERNANDO IGNACIO RAFAEL VEGA CAMERANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.274, integrado por **3B PROYECTOS S.A.S.** con NIT 900504398-4, sociedad representada legalmente por **HERNANDO IGNACIO RAFAEL VEGA CAMERANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.274; con una participación del 70% en el Consorcio; y, **TECNIDESARROLLO S.A.S.** con NIT 900318281-4, representada legalmente por **ÁNGELA XIOMARA ZÁRATE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.301, con una participación del 30% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452,00)** incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **MÓDULO No. 2** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 66 CONSORCIO PROINVIAL M2**, representado legalmente por **GUSTAVO ROSO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.839, integrado por: por **GUSTAVO ROSO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.839, con una participación del 40% en el Consorcio; **OMAR PERALTA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.867, con una participación del 20% en el Consorcio; **JAMES ALBERTO KAMMERER JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.009.311, con una participación del 20% en el Consorcio; y, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ NÚÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.970.454, con una participación del 20% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.788.097.160,00)** incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el **MÓDULO No. 3** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO IH2- 2013**, representado legalmente por **CARLOS ENRIQUE BARRAGÁN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.763, integrado por: **INPROTEKTO LIMITADA.**, con NIT 800032486-5, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE BARRAGÁN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.763, con una participación del 40% en el Consorcio; **HACE INGENIEROS S.A.S.**, con NIT 800129789-1, representada legalmente por **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6775962, con una participación del 40% en el Consorcio; y, **HERNANDO ENRIQUE PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.200, con una participación del 20% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.852.426.128,00)** incluido IVA., un factor multiplicador de 2.18, un factor de honorarios de 0.218 y un porcentaje de honorarios del 10%.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el **MÓDULO No. 4** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA SAM**, representado legalmente por **EDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.545.056, integrado por: **EDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.545.056, con una participación del 30% en el Consorcio; **RENÉ ARMANDO MARTÍNEZ DORADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.529.212, con una participación del 30% en el Consorcio; y, **ÁLVARO CARVAJAL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.548.206, con una participación del 40% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS**

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

OCHENTA PESOS (\$2.280.592.680,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.24, un factor de honorarios de 0.16 y un porcentaje de honorarios del 7%.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el **MÓDULO No. 5** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO COM 54**, representado legalmente por **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.086.043, integrado por: **JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.672 con una participación del 40% en el Consorcio; **OSAC LTDA.** con NIT 860033402-1, representada legalmente por **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.086.043, con una participación del 40% en el Consorcio; y, **RAÚL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.525, con una participación en el Consorcio del 20%, por un valor total de la propuesta de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.190.116.240,00)** incluido IVA, un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, en los términos del numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte integrante de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Establecimiento del Orden de Elegibilidad, Apertura de la Oferta Económica (Sobre No. 2), del 19 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico

Proyectó Catherine Pérez Coronado
Abogada

Vo.Bo: Omar Alfonso Rincón
Coordinador Área de Licitaciones y Concursos

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS VJ-VE-APP-IPB-004-2016 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2018"

FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECIFICA (1)
MODULO N° 3

Nombre del Proponente: 3B PROYECTOS S.A.S.
Proponente Líder: 3B PROYECTOS S.A.S.

Miembro del Proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del Contrato	Valor del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la propuesta
1 3B PROYECTOS S.A.S. (a través de la matriz A.C.I. PROYECTOS S.A.S.)	Asesoría e Interventoría Técnica, administrativa y ambiental en la construcción de un tramo de corredor del Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe desde Cuatro vientos a Buzurto en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural	3.045,00	50%	03-sep-08	15-abr-10	Colombia	Transcaribe S.A.	
2 3B PROYECTOS S.A.S. (a través de la matriz A.C.I. PROYECTOS S.A.S.)	Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No 0447 de 1994 carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) - Siberia - La Punta - El Chuscal - La Vega - Río Tobla - Villeta con base en el acta de incorporación del acuerdo conciliatorio suscrito entre la Sociedad Concesión Sabana de Occidente y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO - dentro del contrato de concesión No 0447 de 1994, suscrita el 10 de enero de 2008. De igual manera deberá efectuar la Interventoría de las actividades de mantenimiento que se desarrollen durante la vigencia del contrato	13.975,00	63,5%	16-dic-04	15-jun-13	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	
3 3B PROYECTOS S.A.S.	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera Tesidó - Dabeiba Ruta 82, Tramo 8202, del PR 67+0680 al PR 112+0862 en el Departamento de Antioquia, Módulo 1.	6.427,00	100%	15-oct-13	15-jun-15	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	
4 3B PROYECTOS S.A.S. (a través de la matriz A.C.I. PROYECTOS S.A.S.)	Interventoría técnica, Administrativa, financiera y ambiental, para las intervenciones integrales a la malla vial local del grupo vial fase II, grupo 2 (localidades de Fontibón, Puente Aranda y Barrios Unidos), con recursos configurados entre el IDU y los fondos de Desarrollo Local en la ciudad de Bogotá D.C.	5.217,00	100,0%	07-mar-07	16-sep-09	Colombia	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	

Firma del Representante Legal

Nombre:

Identificación:

HERNANDO IGNACIO VERA CAMERAND
80.401.274 de Chile (Cundinamarca)

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR 67+0680 AL PR112+0862, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

PLAZO: DIEZ MESES (10) MESES

VALOR: \$4.374.310.452,00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL, NIT. 900.658.456-4 (Integrado por 3B proyectos S.A.S., NIT. 900.504.398-4 TECNIDESARROLLO S.A.S., NIT. 900.318.281-4)

1831

CONTRATO NÚMERO DE 2013. Entre los suscritos GERMAN GRAJALES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.240, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 00054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2058 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.401.274 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL, en su calidad de representante, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 04405 del 19 de septiembre de 2013, previo Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013, contrato que se registró por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR 67+0680 AL PR112+0862, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.-** En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR.

FE

[Handwritten signature]

previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presentó el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales; gestionados y obtenidos ante la autoridad competente; por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 7.420,37 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.770.957.288.00) MONEDA CORRIENTE; para el pago del valor básico incluidos la provisión de segundo frente y/o ajustes. b) SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$603.353.166.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 305813 del 28 de junio de 2013 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$635.300.000.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.1, Referencia 1-2013-033553 de fecha 20 de junio de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal. - CONFIS, del cual se reservará la suma de \$3.739.010.452.00 para la vigencia 2014, según Memorando No-SRN 63389 de fecha 1 de octubre de 2013 expedido por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se hace la distribución de las vigencias futuras para cada proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez meses (10) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 8.5 de los pliegos de condiciones, EL INTERVENTOR mediante Oficio de fecha 1 de octubre de 2013 presentó las hojas de vida del personal y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Equipo de Trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su

1831
 CONTINUACION CONTRATO No. de 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA RUTA 62, TRAMO B202, DEL PR 67-0680 AL PR112+0682, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.29 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor Técnico del Contrato designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Gestor Técnico del Contrato de INVÍAS. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por INVÍAS a través del Gestor Técnico del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por INVÍAS. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 0734 de 2012, artículo 8.1.1. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 26 de septiembre de 2013 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 01256388-8, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.** El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato (Anualidad), o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE. Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes de la Anualidad del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica, redondeando el factor a dos decimales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán al mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es

AE

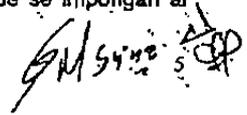
M. S. 3. 2

menor de 500. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Una vez legalizados los respectivos contratos, el representante legal de la Interventoría o quien este designe, para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo debe abrir una cuenta bancaria corriente, separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El Gestor Técnico de Contrato solicitará al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del Interventor y sus representantes. Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.** Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales, el valor por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La amortización total del anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan, al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la Interventoría a satisfacción por parte de INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la

1831
 CONTINUACION CONTRATO No. da 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL
 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TASIDO - DABEIBA RUTA 62, TRAMO 6202, DEL PR
 67+0680 AL PR112+0862, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- El Interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Antioquia del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.**- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor técnico de contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 8001 de 2000 y NTC-ISO 8001 versión 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al

46



INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudiría al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del INSTITUTO. 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del

1831

CONTINUACION CONTRATO No. 1831 de 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA, TRAMO 6202, DEL PR 67-0680 AL PR112-0862 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 1.

INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **2 OCT 2013**

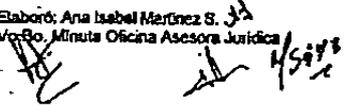
POR EL INSTITUTO:


GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:


HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO
Representante
CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

Elaboró: Ana Isabel Martínez S. JA
V.Bo. Minuta Oficina Asesora Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
PROCESO SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y ASISTENTE A PROYECTOS
MAQUINA DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIEN DE INTERVENCIÓN

CÓDIGO N.º: NSE-FR-38
 VERSIÓN: 2
 PÁGINA: 1 DE 3

FECHA: 21 DE JULIO DE 2013

ENTIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA
 CONTRATO DE INTERVENCIÓN N.º: _____ DE _____ DE _____ DE _____
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO Y MONITOREO AL PROYECTO DE LA CARRETERA TAMBO - ANDESA, RUTA 40 TRONCO ORA, KM. 190+7+000 AL PROYECTO DE EL DESPLAZAMIENTO DE ANTIOQUIA, BOGOTÁ, C.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 4.625.318.452,00
 FECHA DE FIRMADO DEL CONTRATO: 11 DE OCTUBRE DE 2013
 PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: VEINTIDÓS (22) MESES
 FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE JULIO DE 2015
 INTERVENCIÓN: CONTRATO DE INTERVENCIÓN DE VIAL
 CONTRATISTA DE OBRAS: CONSORCIO MULTIEMPRESARIAL DE ANTIOQUIA
 CONTRATO DE OBRA: 1072-13

CONTRATO PRINCIPAL, ANEXOS Y PROGRAMAS

N.º	CONTRATO N.º	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	1072-13	VEINTIDÓS (22) MESES	\$ 4.625.318.452,00	\$ 4.625.318.452,00
2	1072-13	06 (6) MESES	\$ 0,00	\$ 4.625.318.452,00
3	1072-13	06 (6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS	\$ 0,00	\$ 4.625.318.452,00
4	1072-13	TRONCO ORA Y TRONCO TAMBO	\$ 0,00	\$ 4.625.318.452,00
5	1072-13	TRONCO ANDESA	\$ 0,00	\$ 4.625.318.452,00

SUPERACIONES (S), AMPLIACIONES DE CUBRIMIENTOS (A) Y REZANACIONES (R)

ACTA N.º	FECHA	PERIODO	DESCRIPCIÓN	FECHA REZANACION
1	11 DE OCTUBRE DE 2013	PRIMERA	PRIMERA	
2				
3				
4				
TOTAL				

En la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de Julio del año 2013, se suscriben las siguientes: HERNÁNDO YESSA GUARDINO como Representante Legal de la empresa (Soletrabajadora anterior) de la firma "Prestadora CONSORCIO INTERVENCIÓN DE VIAL, S.A. (C.I.)" y el Cliente Representante del Contrato de Prestación de Servicios GUARÍN GONZÁLEZ, con el fin de declarar el cobro y el estado de los trabajos y el cumplimiento de lo establecido en el contrato No. 1072 del año 2013.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA: OBJETO DE LA INTERVENCIÓN:

La operación por presentar presenta el siguiente alcance técnico:
 4.3.1. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 1733 de 2014, en materia de contratación pública.
 4.3.2. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 1733 de 2014, en materia de contratación pública.
 4.3.3. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 1733 de 2014, en materia de contratación pública.
 4.3.4. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 1733 de 2014, en materia de contratación pública.
 4.3.5. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 1733 de 2014, en materia de contratación pública.

Con la presente se declara que el contrato No. 1072 del año 2013, se encuentra en estado de cumplimiento de lo establecido en el contrato No. 1072 del año 2013, y se declara en estado de cumplimiento de lo establecido en el contrato No. 1072 del año 2013.

	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTO MANUAL DE INTERVENTORA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE PROYECTO DE INTERVENTORA	CÓDIGO VERSIÓN PÁGINA	MBE-PR-28 2 5 DE 5
			FECHA
			ANTICIPA

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS DE 2011 DE 2011 DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORA No: 001 DE 2011

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA TUNCO-DARESA, RUTA DE TRONCO CIELO DEL PROYECTO AL PITCHIBILE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODELO 1.

VALOR TOTAL DE INTERVENCIÓN REALIZADA:

Valor total por actas de costeo:	\$ 2.988.238.234,00
Valor IVA:	\$ 871.172.728,00
Valor total de la Interventoría:	\$ 3.859.410.962,00

CONCEPTO DEL MEJOR TÉCNICO DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

El Gestor Técnico de Contrato No 1231 de 2011, 64a. convocatoria de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTECIPADO

Valor total concedido:	\$ 872.650.100,00
Valor total amortizado y/o legalizado:	\$ 872.650.100,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTAS DE COSTEO	PERÍODO	VALOR	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	OCT 10 - NOV 10 DE 2010	48.470.872,00	7.780.139,00	56.251.011,00
2	NOV 10 - DIC 10 DE 2010	97.942.144,00	15.564.744,00	113.506.888,00
3	DIC 10 - ENE 11 DE 2011	203.100.000,00	32.496.000,00	235.596.000,00
4	ENE 11 - FEB 11 DE 2011	405.810.000,00	64.929.600,00	470.739.600,00
5	FEB 11 - MAR 11 DE 2011	131.147,00	21.000,00	152.147,00
6	MAR 11 - ABR 11 DE 2011	138.344.728,00	22.135.156,00	160.479.884,00
7	ABR 11 - MAY 11 DE 2011	138.344.728,00	22.135.156,00	160.479.884,00
8	MAY 11 - JUN 11 DE 2011	318.383.112,00	50.941.298,00	369.324.410,00
9	JUN 11 - JUL 11 DE 2011	219.247.200,00	35.079.552,00	254.326.752,00
10	JUL 11 - AGO 11 DE 2011	311.544.728,00	49.847.160,00	361.391.888,00
11	AGO 11 - SEP 11 DE 2011	328.288.728,00	52.526.164,00	380.814.892,00
12	SEP 11 - OCT 11 DE 2011	232.550.000,00	37.208.000,00	269.758.000,00
13	OCT 11 - NOV 11 DE 2011	288.550.000,00	46.168.000,00	334.718.000,00
14	NOV 11 - DIC 11 DE 2011	288.550.000,00	46.168.000,00	334.718.000,00
15	DIC 11 - ENE 12 DE 2012	277.744.872,00	44.439.179,00	322.184.051,00
16	ENE 12 - FEB 12 DE 2012	228.217.200,00	36.514.752,00	264.731.952,00
17	FEB 12 - MAR 12 DE 2012	177.980.000,00	28.676.800,00	206.656.800,00
18	MAR 12 - ABR 12 DE 2012	138.344.728,00	22.135.156,00	160.479.884,00
19	ABR 12 - MAY 12 DE 2012	138.344.728,00	22.135.156,00	160.479.884,00
20	MAY 12 - JUN 12 DE 2012	111.144.224,00	17,783.076,00	128.927.300,00
21	JUN 12 - JUL 12 DE 2012	117.228.000,00	18,756.480,00	135.984.480,00
TOTALES		2.988.238.234,00	871.172.728,00	3.859.410.962,00

Mediante la suscripción del Acta recibo devolvo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exoneró al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVAS la información relevante al contrato de obra cuando lo solicite hasta la liquidación de este, igualmente apoyará al INVAS para expedir licencias y autorizaciones de las requeridas que se deban obtener al contrato de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
 Sistema Real de Finanzas,
 Original de los balances,
 Documentos devueltos

Este acta es de la competencia de la Subdirección de Racionalización de Gastos y se suscribe en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de Julio de 2012.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

PRESENTE VISA CARRIBANO
 Representante legal y autorizado
 COMISIÓN INTERVENTORA DE IVA

PRESENTE VISA CARRIBANO
 Representante legal y autorizado
 COMISIÓN DE CONTROL
 SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS

Original: Archivo de Gestión Compras (Subdirección Administrativa)
 Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

0012

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SGT-SRN-054-2013
MODULO No. 1, MODULO No. 2, MODULO No. 3 y MODULO 4

Los suscritos, HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO y ANGELA XIOMARA ZARATE GONZALEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de 3B PROYECTOS S.A.S. y TECNIDESARROLLO S.A.S., respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para el Concurso de Méritos de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL PRIMARIA A CARGO DE INVIAS AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Para los siguientes modulos:

NUMERO DEL MODULO	NOMBRE DEL PROYECTO
UNO	Interventoria para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera Tasido – Dabeiba, Tramo 6202, del PR67+0680 al PR112+0862, en el Departamento de Antioquia.
DOS	Interventoria para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera Dabeiba – Santafe de Antioquia, Tramo 6203, en el Departamento de Antioquia.
TRES	Interventoria para el mantenimiento y rehabilitación en las carreteras Hatillo (Hoyo Rico) – Los Llanos – Taraza – Caucasia, Ruta 25, Tramo 2510 Sector Hoyo Rico (PR52+0474) – Los Llanos, Tramo 2511 Sector Los Llanos – Yarumal (PR25+0050) y Valdivia – Taraza y Tramo 2512 Taraza – Caucasia, Departamento de Antioquia.

CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

0013

CUATRO	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de la carretera La Pintada – Medellín, Ruta 25, Tramo 09, en el Departamento de Antioquia.
--------	---

1. La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
3B PROYECTOS S.A.S. (Integrante Líder)	70 %
TECNIDESARROLLO S.A.S.	30 %

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará **CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO, identificado con C. C. No. 80.401.274 de Chia - Cundinamarca, quien está expresamente facultada para firmar, presentar propuesta y, suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se nombra como Primer Suplente del Representante a ANGELA XIOMARA ZARATE GONZALEZ, identificada con C.C. No. 52.258.301 de Bogota D.C., con las mismas facultades del Representante Legal y quien podra actuar en caso de ausencia temporal o definitiva del principal.

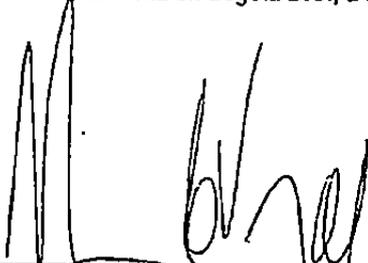
6. La sede del Consorcio es:

Nombre del interesado:	CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL
País sede empresa interesada:	Colombia
Domicilio del interesado:	Bogotá D.C.
Representante autorizado:	Hernando Ignacio Vega Camerano y/o Angela Xiomara Zarate Gonzalez
Dirección de correo	Cra 16A No. 79 – 94 - Edificio Torre Real
Dirección electrónica	3bproyectossas@gmail.com
Teléfono	(57 1) 6512060
Telefax	(57 1) 6512061 - 6361566
Ciudad	Bogotá D.C.

CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL

0014

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Agosto de 2013.



HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO
C.C. No. 80.401.274 de Chia - Cund.
REPRESENTANTE LEGAL
3B PROYECTOS S.A.S.
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL



ANGELA XIOMARA ZARATE GONZALEZ
C.C. No. 52.258.301 de Bogota D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
TECNIDESARROLLO S.A.S.
Y PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 4405 de 19 de septiembre de 2013

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. **CMA-SGT-SRN-054-2013** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA A CARGO DE INVIAS AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el Decreto 2056 de 2003, la Resolución No. 02614 del 2 de Junio de 2011, la Resolución No. 1326 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS mediante Resolución 3374 de 26 de julio de 2013, ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. **CMA-SGT-SRN-054-2013**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA A CARGO DE INVIAS AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"**.

Que al cierre del plazo de este Concurso de Méritos, realizado el día 23 de agosto de 2013, se recibieron propuestas de los siguientes oferentes, como consta en Acta de la misma fecha:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	ORIGEN	MODULOS
1	CONSORCIO RED VIAL 2013	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	50	COLOMBIA	3, 4 Y 5
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	20	COLOMBIA	
		INEICA LIMITADA	30	COLOMBIA	
2	ELSA TORRES ARENALES	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
3	CONSORCIO PROSPERIDAD M2	RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA	40	COLOMBIA	2
		CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA	40	COLOMBIA	
		LUZ AMPARO MEDINA FERNÁNDEZ	10	COLOMBIA	
		CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	10	COLOMBIA	
4	CONSORCIO PROSPERIDAD M4	RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA	40	COLOMBIA	4
		CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA	40	COLOMBIA	
		LUZ AMPARO MEDINA FERNÁNDEZ	20	COLOMBIA	
5	CONSORCIO PROSPERAR	DIEGO IGNACIO ARENAS	40	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA.	40	COLOMBIA	
		ROADCON LTDA.	20	COLOMBIA	
6	CONSORCIO INTERVIAL B&P	NORBERTO BAYONA ESPITIA	60	COLOMBIA	3, 4 Y 5
		GERMÁN ALONSO PUENTES GORDO	40	COLOMBIA	
7	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

8	CONSORCIO ANTIOQUIA	UPITEC	PROYECTOS INTERVENTORÍAS LIMITADA E	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
			INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS LIMITADA INESAS	30	COLOMBIA	
			UCING LIMITADA	10	COLOMBIA	
			ANPATEC S.A.S.	10	COLOMBIA	
9	GEICOL S.A.S.		INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
10	CONSULTORES CIVILES HIDRÁULICOS LTDA		INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
11	CONSORCIO NISA		XIMENA CALVACHE OBANDO	20	COLOMBIA	5
			HÉCTOR GUERRERO QUINTERO	80	COLOMBIA	
12	CONSORCIO INTERVENTORIAS SAM		ÉDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ	30	COLOMBIA	4 y 5
			RENE ARMANDO MARTÍNEZ DORADO	30	COLOMBIA	
			ÁLVARO CARVAJAL VALENCIA	40	COLOMBIA	
13	CONSORCIO JAEP AYC		ASESORÍA Y CONSULTORIA LIMITADA	40	COLOMBIA	4
			INGENIERÍA ASESORÍA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS IAP S.A.S.	60	COLOMBIA	
14	CONSORCIO ANTIOQUIA	VIAS	CONSTRUCCIÓN CONSULTORIA DE VIAS S.A.S, CONSULVIAS S.A.S.	50	COLOMBIA	2, 3, 4, 5
			TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S.	50	COLOMBIA	
15	TECNOCONSULTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		INDIVIDUAL		COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
16	CONSORCIO INTERVAL DE MANTENIMIENTO		PROVER INGENIERIA URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S.L. SUCURSAL COLOMBIA	40	ESPAÑA	1, 2, 3, 4, 5
			GRUPO POSSO S.A.S.	25	COLOMBIA	
			HUGO ALFREDO POSSO PRADO	5	COLOMBIA	
			MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO	30	COLOMBIA	
17	SEDIC S.A.		INDIVIDUAL		COLOMBIA	1, 2, 3 Y 4
18	CONSORCIO LI		INGENIERÍA DE SERVICIOS LIMITADA INSER LTDA.	40	COLOMBIA	5
			IVAN DARÍO RAMÍREZ CARDONA	30	COLOMBIA	
			JORGE LUIS LÓPEZ RÍOS	30	COLOMBIA	
19	CONSORCIO INTERPROSPERIDAD 2013		INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA	70	CHILE	1, 2, 3, 4, 5
			MEDINA Y RIVERA INGENIERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MEDIR ING ASOC S.A.	30	COLOMBIA	
20	CONSORCIO PROSPERIDAD ANTIOQUIA		COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
			ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	50	COLOMBIA	
21	CONSORCIO PROSPERIDAD 054		CRA SERVICIOS S.A.S.	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
			DIEGO FONSECA CHAVES	50	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

22	CONSORCIO INTERPROSPERIDAD	IGNACIO ÁLVAREZ REYES	30	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		BATEMAN INGENIEROS S.A.S.	30	COLOMBIA	
		ECOVÍAS S.A.S.	40	COLOMBIA	
23	CONSORCIO INTEGRAL	INTEGRAL S.A.	70	COLOMBIA	2, 3, 4, 5
		INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	30	COLOMBIA	
24	CONSORCIO PROSPERAR L.I.P.	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍA S.A.S.- ICONSULTING S.A.S.	20	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.	30	COLOMBIA	
		PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA PRODEINCOL S.A.S.	50	COLOMBIA	
25	CONSORCIO RED VIAL	ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE	40	COLOMBIA	4, 5
		OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY	30	COLOMBIA	
		INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	30	COLOMBIA	
26	CONSORCIO HI2 2013	INPROTEKTO LIMITADA	40	COLOMBIA	3, 4, 5
		HACE INGENIEROS S.A.S.	40	COLOMBIA	
		ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	20	COLOMBIA	
27	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
28	CONSORCIO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD 2013	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.U.	40	ESPAÑA	1, 2, 3, 4, 5
		AIRCOM S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	40	ESPAÑA	
		ROBINSON GONZÁLEZ GONZÁLES	20	COLOMBIA	
29	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
30	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	INDIVIDUAL		COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
31	CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL PRIMARIA	RD INGENIEROS CIVILES S.A.S.	30	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	30	COLOMBIA	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S.	40	COLOMBIA	
32	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	BOMA INPASA COLOMBIA S.A.S.	60	COLOMBIA	4, 5
		CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL S.A.	40	ESPAÑA	
33	CONSORCIO PCP/054	PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES	40	COLOMBIA	5
		COMPAÑIA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	40	COLOMBIA	
		DOLPHIN DE COLOMBIA S.A.S.	20	COLOMBIA	
34	CONSORCIO INTERPRO INV 054	ETA S.A.	50	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		INTERPRO S.A.S.	50	COLOMBIA	
35	CONSORCIO ANTIQUA FENIX	JOSE DARIÓ FERNÁNDEZ RAMÍREZ	70	COLOMBIA	1, 2, 3, 4, 5
		CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	30	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

36	3B PROYECTOS S.A.S.	INDIVIDUAL		COLOMBIA	5
37	CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL	3B PROYECTOS S.A.S.	70	COLOMBIA	1, 2, 3, 4
		TECNIDESARROLLO S.A.S.	30	COLOMBIA	
38	CONSORCIO MAB INCON	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	70%	COLOMBIA	5
		INCON LTDA	30%	COLOMBIA	
39	VÍCTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	5
40	CONSORCIO EYB 2013	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	50%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		EDIOBRAS S.A.S	50%	COLOMBIA	
41	CONSORCIO SUPERVISORES ANTIOQUIA	D.I.S S.A.S	30%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		EDINTER S.A.S	40%	COLOMBIA	
		JASEN CONSULTORES S.A.S	30%	COLOMBIA	
42	GEOTECNIA Y CIMIENTOS - INGEOCIN LTDA	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	5
43	CONSORCIO ROCAVIAL 2013	LUIS HUMBERTO JAUREGUI	40%	COLOMBIA	5
		PROYECTOS VIALES S.A.S	60%	COLOMBIA	
44	CONSORCIO SERVINC - PHI R&Q	SERVINC LTDA	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	30%	CHILE	
		PHI INGENIERIA S.A.S.	30%	COLOMBIA	
45	CONSORCIO INTERESTUDIOS SRN - 054	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		GUSTAVO PEREZ MARIÑO	40%	COLOMBIA	
		FLAVIO RICARDO JIMENEZ	20%	COLOMBIA	
46	CONSORCIO MAB - CIESA	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	60%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4
		CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA SL	40%	ESPAÑA	
47	CONSORCIO COM 54	JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON	40%	COLOMBIA	4 Y 5
		OSAC LTDA	40%	COLOMBIA	
		RAÚL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE	20%	COLOMBIA	
48	INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A. - INTERDISEÑOS S.A	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
49	CONSORCIO INTERVENTORES INV	GETINSA INGENIERIA SL	55%	ESPAÑA	4
		ARCELIA ARIAS DIAZ	30%	COLOMBIA	
		CNSULTORES COLOMBIANOS ASOCIADOS S.A.S	15%	COLOMBIA	
50	CONSORCIO AUTOPRO	INGETEC S.A.	80%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		INGETEC G&S S.A.	20%	COLOMBIA	
51	CONSORCIO ETSA CONCOL	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	50%	COLOMBIA	1 Y 2
		ESTUDIOS TECNICOS S.A.S	50%	COLOMBIA	
52	CONSORCIO GINAR 054	GINPROSA INGENIERIA SL	70%	ESPAÑA	1, 2, 3, 4
		LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES	30%	COLOMBIA	
53	CONSORCIO MBP	B&C S.A.	45%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	35%	COLOMBIA	
		JPS INGENIERIA S.A.	20%	COLOMBIA	
54	HMV SUPERVISION S.A.S	INDIVIDUAL	100%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 5

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

55	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA RED VIAL	INCGROUP S.A.S	40%	COLOMBIA	1, 2, 3 Y 4
		GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIAS GPI S.A.S	25%	COLOMBIA	
		CELQO S.A.S	20%	COLOMBIA	
		CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	15%	COLOMBIA	
55	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA RED VIAL	CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	40%	COLOMBIA	5
		GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIAS GPI S.A.S	30%	COLOMBIA	
		INCGROUP S.A.S	30%	COLOMBIA	
56	CONSORCIO COPEBA - ICEACSA	COPEBA LTDA	50%	COLOMBIA	3, 4 Y 5
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	50%	ESPAÑA	
57	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A	50%	COLOMBIA	4 Y 5
		JOYCO S.A.S	50%	COLOMBIA	
58	CONSORCIO SUPERVISION J-G	GETINSA INGENIERIA SL	50%	ESPAÑA	1, 2 Y 3
		JOYCO S.A.S	50%	COLOMBIA	
59	CONSORCIO AUTOPISTAS 054	XIMA S.A.S	50%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		RYM CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS S.A.S	25%	COLOMBIA	
		CONSULTORIA CONSTRUCCIONES LTDA	25%	COLOMBIA	
60	CONSORCIO RUTA 25 M-1	PLANES S.A.	30%	COLOMBIA	1
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	40%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	30%	COLOMBIA	
61	CONSORCIO RUTA 25 M-2	PLANES S.A.	40%	COLOMBIA	2
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	30%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	30%	COLOMBIA	
62	CONSORCIO RUTA 25 M-3	PLANES S.A.	30%	COLOMBIA	3
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	30%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	40%	COLOMBIA	
63	CONSORCIO RUTA 25 M-4	PLANES S.A.	40%	COLOMBIA	4
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	25%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	25%	COLOMBIA	
		ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS	10%	COLOMBIA	
64	CONSORCIO RUTA 25 M-5	PLANES S.A.	40%	COLOMBIA	5
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	25%	COLOMBIA	
		INCOPLAN S.A.	25%	COLOMBIA	
		ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS	10%	COLOMBIA	
65	CONSORCIO PROINVIAL M1	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	1
		OMAR PERALTA CARRILLO	20%	COLOMBIA	
		NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	20%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20%	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

66	CONSORCIO PROINVIAL M2	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	2
		OMAR PERALTA CARRILLO	20%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20%	COLOMBIA	
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	20%	COLOMBIA	
67	CONSORCIO PROINVIAL M3	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	3
		OMAR PERALTA CARRILLO	30%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	COLOMBIA	
68	CONSORCIO PROINVIAL M4	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	4
		JORGE EDUARDO HIGUERA HIGUERA	20%	COLOMBIA	
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	20%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20%	COLOMBIA	
69	CONSORCIO PROINVIAL M5	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	COLOMBIA	5
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	30%	COLOMBIA	
		JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	COLOMBIA	
70	CONSORCIO INTER ANTIOQUIA 2013	LA VIALIDAD LIMITADA	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	30%	COLOMBIA	
		JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	30%	COLOMBIA	
71	UNION TEMPORAL YOIN & OBRAS	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		YOLANDA CABRERA BALCAZAR	30%	COLOMBIA	
		INFRALAR S.A.S	30%	COLOMBIA	
72	CONSORCIO VIAL SPRI	INTERSA S.A	45%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	40%	CHILE	
		RUTH ELENA TABARES ZULETA	10%	COLOMBIA	
		SIGA INGENIERIA S.A.S	5%	COLOMBIA	
73	CONSORCIO INTERVENTORIA ANTIOQUIA 2013	SAIN ESPINOSA MURCIA	50%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS	50%	COLOMBIA	
74	UNION TEMPORAL VIAS B	INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A.	40%	COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5
		MYRIAM VIVIANA CASTEBLANCO VELA	15%	COLOMBIA	
		ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	15%	COLOMBIA	
		LUIS JACOBO VILLAMIL VELA	15%	COLOMBIA	
		EMILIO ARAOS SOLANO	15%	COLOMBIA	
75	CONSORCIO LERIC	INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS LTDA	59%	COLOMBIA	3
		ERNESTO RAFAEL MERLANO MORALES	1%	COLOMBIA	
		LUIS EDUARDO POMBO RAMOS	40%	COLOMBIA	

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

Que de conformidad el numeral 1.6 del Pliego de condiciones, el informe de evaluación de las propuestas se publicó el día 11 de septiembre de 2013 en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que en el término establecido en el Pliego de Condiciones, los proponentes presentaron observaciones al mencionado informe, las cuales fueron respondidas mediante el documento denominado "Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación", publicado en el SECOP el día 18 de septiembre de 2013, en el cual se dio a conocer la calificación de las propuestas.

Que el día 19 de septiembre de 2013 se llevó a cabo la Reunión en la cual se efectuará la apertura del Sobre No. 2 (oferta económica) y se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación, que con fundamento en la evaluación de los requisitos de habilidad y la calificación de los criterios de ponderación obtuvieron calificación de HÁBIL y se ubicaron en el primer orden de elegibilidad de cada uno de los módulos.

Que una vez realizado el procedimiento establecido en el numeral 7.3 AUDIENCIA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, las ofertas más favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación fueron los siguientes:

MÓDULO No. 1 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TASIDÓ - DABEIBA TRAMO 6202, DEL PR 67+0680 AL PR112+0862 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, al PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL, por un valor total de la propuesta de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

MÓDULO No. 2: cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA DABEIBA - SANTAFE DE ANTIOQUIA. TRAMO 6203 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", al PROPONENTE No. 66 CONSORCIO PROINVIAL M2, por un valor total de la propuesta de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.788.097.160,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

MÓDULO No. 3: Adjudicar cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN LAS CARRETERAS HATILLO (HOYO RICO) - LOS LLANOS- TARAZA - CAUCASIA, RUTA 25; TRAMO 2510 SECTOR HOYO RICO (PR52+0474) - LOS LLANOS, TRAMO 2511 SECTOR LOS LLANOS - YARUMAL (PR25+0050) Y VALDIVIA - TARAZÁ Y TRAMO 2512 TARAZÁ - CAUCASIA. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al PROPONENTE No. 26 CONSORCIO IH2- 2013, por un valor total de la propuesta de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.852.426.128,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.18, un factor de honorarios de 0.218 y un porcentaje de honorarios del 10%.

MÓDULO No. 4: cuyo objeto consiste en la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA PINTADA - MEDELLIN, RUTA 25 TRAMO 09, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA SAM, por un valor total de la propuesta de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.280.592.680,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.24, un factor de honorarios de 0.16 y un porcentaje de honorarios del 7%.

MÓDULO No. 5: cuyo objeto consiste en la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA BOLOBOLO - SANTAFE DE ANTIOQUIA, RUTA 25, TRAMO 25B02, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al PROPONENTE No. 47 CONSORCIO COM 54, por un valor total de la propuesta de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.190.116.240,00) incluido IVA, un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

Que de acuerdo con lo anotado, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013, a los proponentes referidos, recomendación que es acogida y, en consecuencia, se adjudicará acorde con lo allí sugerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **MÓDULO No. 1** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES RED VIAL**, representado legalmente por **HERNANDO IGNACIO RAFAEL VEGA CAMERANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.274, integrado por **3B PROYECTOS S.A.S.** con NIT 900504398-4, sociedad representada legalmente por **HERNANDO IGNACIO RAFAEL VEGA CAMERANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.274, con una participación del 70% en el Consorcio; y, **TECNIDESARROLLO S.A.S.** con NIT 900318281-4, representada legalmente por **ÁNGELA XIOMARA ZÁRATE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.301, con una participación del 30% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.374.310.452,00)** incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **MÓDULO No. 2** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 66 CONSORCIO PROINVIAL M2**, representado legalmente por **GUSTAVO ROSO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.839, integrado por: por **GUSTAVO ROSO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.839, con una participación del 40% en el Consorcio; **OMAR PERALTA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.867, con una participación del 20% en el Consorcio; **JAMES ALBERTO KAMMERER JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.009.311, con una participación del 20% en el Consorcio; y, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ NÚÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.970.454, con una participación del 20% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.788.097.160,00)** incluido IVA., un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el **MÓDULO No. 3** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO IH2- 2013**, representado legalmente por **CARLOS ENRIQUE BARRAGÁN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.763, integrado por: **INPROTEKTO LIMITADA.**, con NIT 800032486-5, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE BARRAGÁN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.763, con una participación del 40% en el Consorcio; **HACE INGENIEROS S.A.S.**, con NIT 800129789-1, representada legalmente por **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6775962, con una participación del 40% en el Consorcio; y, **HERNANDO ENRIQUE PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.200, con una participación del 20% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.852.426.128,00)** incluido IVA., un factor multiplicador de 2.18, un factor de honorarios de 0.218 y un porcentaje de honorarios del 10%.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el **MÓDULO No. 4** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA SAM**, representado legalmente por **EDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.545.056, integrado por: **EDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.545.056, con una participación del 30% en el Consorcio; **RENE ARMANDO MARTÍNEZ DORADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.212, con una participación del 30% en el Consorcio; y, **ÁLVARO CARVAJAL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.206, con una participación del 40% en el Consorcio, por un valor total de la propuesta de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS**

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013

OCHENTA PESOS (\$2.280.592.680,00) incluido IVA., un factor multiplicador de 2.24, un factor de honorarios de 0.16 y un porcentaje de honorarios del 7%.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el **MÓDULO No. 5** del Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-054-2013 al **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO COM 54**, representado legalmente por **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.086.043, integrado por: **JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.672 con una participación del 40% en el Consorcio; **OSAC LTDA.** con NIT 860033402-1, representada legalmente por **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.086.043, con una participación del 40% en el Consorcio; y, **RAÚL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.525, con una participación en el Consorcio del 20%, por un valor total de la propuesta de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.190.116.240,00)** incluido IVA, un factor multiplicador de 2.29, un factor de honorarios de 0.11 y un porcentaje de honorarios del 5%.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, en los términos del numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte integrante de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Establecimiento del Orden de Elegibilidad, Apertura de la Oferta Económica (Sobre No. 2), del 19 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico

Proyectó Catherine Pérez Coronado
Abogada

Vo.Bc: Omar Alfonso Rincón
Coordinador Área de Licitaciones y Concursos